

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **838**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUES P.J - U.C.R - M.P.F y R Y M - M.P.F - Proyecto de Resolución ratificando Resolución de Presidencia Nº 87/96.

Entró en la Sesión

23/12/1996

Girado a la Comisión

s/t - Resolución Nº 390/96

Nº:

Orden del día Nº:



USHUAIA, 11 de mayo de 2006

VISTO: La necesidad de modificar las asignaciones Presupuestarias de los Bloques Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha los distintos Bloques Políticos han agotado las partidas presupuestarias asignadas mediante Resoluciones de Cámara N° 160/95 y N° 73/96.

Que como resultado de la rigurosa austeridad aplicada en su administración, existe un importante ahorro en los créditos presupuestarios asignados a Presidencia mediante Resolución de Cámara N° 159/95.

Que ello posibilita la decisión de Presidencia de asignar un refuerzo presupuestario a los distintos bloques políticos sin alterar el monto total del Presupuesto General del Poder Legislativo.

Que la presente modificación presupuestaria se realiza ad-referendum de la Cámara Legislativa por cuanto modifica los montos asignados por las Resoluciones de Cámara N° 160/95 y N° 73/96.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100°) de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.-

Por ello
**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INCREMENTESE los créditos presupuestarios de los Bloques Políticos de acuerdo al siguiente detalle:

a)Bloque Movimiento Popular Fueguino: **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).**

b)Bloque Justicialista :**PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).**

c)Bloque Unión Civica Radical: **PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00)**

d)Bloque Renovación y Militancia: **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)**

ARTICULO 2°.- La modificación Presupuestaria establecida en el Artículo 1°) de la presente se efectuará con cargo al crédito presupuestario de Presidencia.

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO

ARTICULO 3°.- La presente Resolución se dicta AD-REFERENDUM de la Cámara legislativa.

ARTICULO 4°.- Comunicar, Publicar, Archivar.-

RESOLUCION L.P. N° 88 /96

L.P.
Sec. Adm.
<i>[Firma]</i>

**CASTRO
FRATE**

[Firma]
D.P.N. ROMEO IVAN ESPINA
Director Contaduría
Legislatura Provincial

ES COPIA FIEL